CONVENIO DE ASOCIACION N° 0006 2022
12 SET. 2022

PARTES	ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ- NIT. 891680011-0
	FUNDACIÓN PRODESARROLLO DEL CHOCO con Nit:900542760-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS FISICOS, TECNICOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA QUIBDÓ VIVA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DIEZ AÑOS DE SAN PACHO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.
VALOR APORTE ALCALDÍA	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) M/CTE
VALOR APORTE ESAL	CIENTO VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ($ 126.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($546.000.000) M/TE
DURACION	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISION	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD.

Entre los suscritos a saber: **MARTÍN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número No. 11.795.031 de Quibdó, actuando como Representante Legal del Municipio de Quibdó, en su calidad de **ALCALDE**, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara el municipio de Quibdó; y por la otra, la **FUNDACIÓN PRODESARROLLO DEL CHOCO** con Nit:900542760-1, representada legalmente por el señor **EMIL EDIL MATTOS GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.140.730 de Santa Marta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA FUNDACIÓN**. Hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación basados en los términos, condiciones y plazos que aparecen en las cláusulas que conforman el presente documento, previo a las siguientes consideraciones: **1)** Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuesto, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo, lo cual fue reglamentado a través del Decreto 777 de 1992." ***2)*** Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra la Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **3)** Que la ley 489 de 1998 en el artículo 96 señala expresamente: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley. **4)** Que

la ley 136 de 1994 en su artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios los siguientes: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.9. Las demás que señale la Constitución y la Ley. **5)** Que, La Ley General de Cultura en sus Artículos (Ley 397 de 1997) en sus artículos 17 y 18 ordena al Ministerio de Cultura y a las entidades territoriales a la creación de estímulos para el fomento de las expresiones artísticas. Así establece que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales promocionar la creación, la actividad artística y cultura, y fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento del diálogo, el intercambio, la participación del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **6)** Que, el artículo 4° de la ley 2941 de 2009 señala que: "*las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin.*" **7)** Que, el Plan de Desarrollo "**LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE, QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE", 2020 – 2023,** contempla en su eje estratégico 2, denominado: **QUIBDÓ POSIBLE: INCLUSIVA Y EQUITATIVA**, conforme al Programa: **NUESTRA CULTURA TRADICIÓN E IDENTIDAD**, que a su vez involucra el subprograma: **FOMENTO EN CULTURA**, cuyo objeto es consolidar a la municipalidad como un territorio de la cultura, la recreación, mediante procesos transformadores de formación, creación, circulación y memoria donde se promueva la construcción de proyectos de vida a partir de la cultura. Como escenarios de circulación de las prácticas artísticas y culturales, Quibdó contará con el desarrollo de Actividades formativas para difundir y promocionar las expresiones, usos y costumbres tradicionales de la cultura, a través de los semilleros de danza tradicional y urbana, por lo que, con el desarrollo de este proyecto apunta al alcance de la **METAS: ACOMPAÑAMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE LAS FIESTAS FRANCISCANAS PARA SU FORTALECIMIENTO y EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE FECHAS CONMEMORATIVAS DE EVENTOS Y ACTIVIDADES**. **8)** Que, La estrategia Quibdó Viva, busca establecer un proceso que impulse las iniciativas de cultores de las diferentes áreas, promotores y prestadores turísticos del Municipio de Quibdó en el marco de las Fiestas de San Pacho 2022, a partir de los siguientes componentes: Gestión del Sector del diseño y el Caché, Estructuración Sector gastronómico, Fortalecimiento del sector Turismo, Promoción Sector música y entretenimiento, Elementos transversales. **9)** Que, el Decreto 092, establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. **10)** Que, el artículo 5 ibídem señala, "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a*

competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." **11)** Que, los convenios de este tipo, son un instrumento de gestión legal que permite a las partes otorgantes aunar esfuerzos económicos, técnicos, humanos, logísticos, etc., en favor del cumplimiento eficiente de los fines estatales a través de mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos, y/o ejecución de proyectos; los cuales, como lo ha sostenido reiteradamente la Jurisprudencia del Consejo de Estado, están sustraídos del alcance jurídico del Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) en cuanto solo están sometidos, no a la Ley, sino a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales, pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del gobierno, la regulación de esta materia contractual. **12)** Que, se puede determinar que La **FUNDACION**, cumple con todos los presupuestos legales para suscribir el presente convenio de asociación. **13).** Que, en el Presupuesto de Gastos de la Alcaldía municipal de Quibdó, vigencia 2022, existen recursos para financiar el presente convenio. **14**) Que, en mérito de lo anterior las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FISICOS, TECNICOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA QUIBDÓ VIVA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DIEZ AÑOS DE SAN PACHO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS:** El presente convenio tendrá un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($546.000.000).,** de los cuales CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) serán aportados por la Alcaldía para el cubrimiento de las siguientes actividades y/o servicios:

DETALLE	Unidad de Medida	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Proporcionar el recurso humano, operativa, administrativa y técnico requerida para el desarrollo integral de la estrategia "Quibdó viva"				**$45.000.000**
Recurso Humano x 3 meses	**Meses**	3	15.000.000	
Realizar muestra artística				**$298.930.000**
Circulación de artistas chocoanos de talla internacional nacional y local en las modalidades de música, danzas contemporáneas, urbanas y tradicionales.	Numero de muestras artística	1	$298.930.000	$298.930.000
Suministrar apoyo al desarrollo de 15 unidades de emprendimiento en modelo de negocios gastronómicos				**$10.000.000**
Apoyo logístico para quince modelos de negocios gastronómicos.	Numero de emprendimientos apoyados	1	$666.666	
Alquiler de sonido, tarima,				**$66.070.000**

producción de video, escenarios y otros				
Bafle activo medio alto (de marca rcf modelo hdl 20a	Unidad	24	$220.000	$5,280,000
subwoofer (de marca ev y modelo mtl)	Unidad	8	$220.000	$1.760.000
Monitores –side fille	Unidad			
bafle activo medio alto (qsc-ap-2-12	Unidad	4	$170,000	$680,000
subwoofer (qsc- ap1--15	Unidad	2	$140,000	$280,000
bafles pasivos (qsc-tt45-sma12)	Unidad	8	$170,000	$1,360,000
micrófonos alámbricos (shuer)	Unidad	4	$300,000	$1,200,000
Mezcladoras				
Consola digital (yamaha- m7cl)	Unidad	1	$500.000	$$500.000
Stan micrófono(grande-boom largo)	Unidad	18		
Luces				
Cabezas móviles beam	Unidad	8	$440,000	$3,520,000
Par led	Unidad	18	$80,000	$1,440,000
Truss para diseño	Unidad	1	$600,000	$600,000
Consola de luces	Unidad	1	$950,000	$950,000
Máquina de humo	Unidad	1	$300,000	$300,000
Minibrutosd	Unidad	4	$300,000	$1,200,000
Cabezas moviles wash	Unidad	4	$400,000	$1,600,000
videos				
Circuito cerrado a 4 camaras	Unidad	1	$4,000,000	$4,000,000
Pantalla de led p.2.9 (tres pantallas 3x3 y una central 4x3	Unidad	24	$400,000	$9,600,000
Escenario	Unidad			
Gan suport de 12 x9.000 de altura- metal madera	Unidad	1	$4,000,000)	$4,000,000
Tarima de 9.000 x 12.00 a 1.60 de altura- metal madera	Unidad	1	$4.000.000	$4,000,000
Otros				
Transporte	Unidad	1	$13.000.000	$13.000.000
Back line	Unidad	1	$2,500,000	$2,500,000
Carpas para camerinos con cerramientos	Unidad	2	$400,000	$800,000
Viáticos	Unidad	1	$2,500,000	$2,500,000
Planta eléctrica	Unidad	1	$5,000,000	$5,000,000
valor total				**$420.000.000**

Y CIENTO VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ($ 126.000.000) M/CTE, serán aportados por la **FUNDACIÓN** para el cubrimiento de las siguientes actividades:

Formulación del modelo de negocio gastronómico	$23.000.000
Formulación del modelo de negocio artesanal	$20.000.000
Apoyo logístico al desarrollo modelo de negocio artesanal	$30.000.000
Talleres de capacitación y articulación modelo de negocio gastronómico y modelo de negocio artesanal	$20.000.000
Estrategia marketing y publicidad	$30.000.000
Carpas para el desarrollo de los modelos de negocio gastronómico y artesanal	$3.000.000
TOTAL	**$126.000.000**

Dineros que serán desembolsados por la Alcaldía de la siguiente manera: Un anticipo del 50% por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) M/CTE** pagaderos los diez (10) primeros días siguientes a la suscripción del contrato; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Un segundo pago correspondiente al 40% por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($147.000.000) M/CTE**. Previa presentación de informe parcial que dé cuenta de los recursos ejecutados. Un tercer y último desembolso por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000) MCTE**. Previa presentación del informe final de ejecución y soportes. El MUNICIPIO no realizará desembolsos de sus aportes cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del convenio. Previa presentación de los siguientes requisitos: a) El(los) pago(s) parcial y final serán cancelados previo informe de actividades realizadas por el contratista, Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y/o interventor del convenio. b) cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda. c) presentación de aportes al sistema de seguridad social, cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La alcaldía una vez se encuentre legalizada toda la documentación para el pago, tendrá hasta noventa días calendario para efectuar el respectivo pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION:** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES. **CLAUSULA CUARTA – AMPAROS:** LA **FUNDACIÓN** deberá constituir una garantía única de cumplimiento a nombre de la ALCALDÍA DE QUIBDÓ, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **1. ANTICIPO:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cubre al Municipio de los perjuicios sufridos con ocasión de: A) La no inversión, B) El uso indebido y C) La apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, en una cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación. **2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de su valor con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. Este amparo debe cubrir al Municipio de Quibdó de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, por parte del contratista. b) El incumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista. c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **3. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un equivalente a 200

SMLMV con una vigencia del tiempo de ejecución del convenio. **5. PAGO DE SALARIOS:** Por el equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo convenio y a sus prórrogas, causadas por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la ALCALDIA MUNICIPAL. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del convenio, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del convenio si es de caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo convenio y a sus prórrogas, causadas por demoras, omisiones y otros motivos no imputables al municipio **CLAUSULA QUINTA - DESARROLLO:** El desarrollo y ejecución del presente Convenio se hará de conformidad con lo establecido en su clausulado y en los términos y con las especificaciones que acuerden las partes y que consten en este documento o anexos al mismo debidamente firmado. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO, se obliga durante la vigencia del presente Convenio, a: 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2) Cancelar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados conforme a la cuantía que corresponda. 3) Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5) Aportar al Cooperante todos los elementos necesarios para que este pueda adelantar las gestiones para el cumplimiento de lo que se pacte 6) Poner en conocimiento de las personas interesadas acerca del trabajo que adelantará El Cooperante, a fin de optimizar cada una de las actividades que se adelante. 7) Permitir al Cooperante el acceso a las instalaciones y documentación vinculada al proyecto que éste requiera en desarrollo del objeto del convenio. 8) Las demás que se deriven directa o indirectamente del presente documento. **CLAUSULA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: GENERALES**: Durante la vigencia del presente Convenio, se obliga a: **A.** Conocer los pliegos de condiciones, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia. **B.** Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones. **C.** Suscribir oportunamente el acta de inicio. **D.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **E.** Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Municipio de Quibdó. **F.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, *ejecución* y liquidación del contrato. **G.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **H.** Presentar las facturas de pedidos sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor. **I.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **J.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **K.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato. **ESPECIFICAS: A.** Cumplir con lo establecido en la ficha técnica. **B.** Contar con el personal idóneo para el desarrollo de la estrategia Quibdó viva. **C.** Desarrollar la estrategia Quibdó viva, a partir de un modelo económico, cultural y turístico como proyecto de ciudad apalancado en San Pacho como patrimonio inmaterial de la humanidad. **D.** Promover un espacio de circulación de artísticas locales y nacionales, en el marco del desfile de banderas del 20 septiembre. **E.** Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago

de derechos y demás ante las entidades correspondientes en los casos que fuere necesario. **F.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco de la estrategia "Quibdó Viva" el material promocional contenga los logos, claros y legible de la alcaldía de Quibdó, conforme a los lineamientos impartidos por la Oficina de Cultura. **G.** Realizar las previsiones administrativas técnicas logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollan de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sean necesario para su adecuado funcionamiento y operación. **H.** Rendir oportunamente el informe sobre la ejecución y estado del contrato que solicite la Alcaldía Municipal, por conducto del supervisor. **I.** Informar oportunamente a la Alcaldía Municipal, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **J.** Dar crédito en todo momento a la Alcaldía Municipal como entidad promotora de los programas formativos y de las acciones desarrolladas alrededor del proyecto. **K.** Usar los logos de la alcaldía, en las piezas publicitarias y los productos que lo ameriten acordados por la oficina de Comunicación y la Oficina de Cultura. **L.** No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía Municipal y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Alcaldía Municipal declare la caducidad del contrato. **M.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución. **CLAUSULA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** LA FUNDACIÓN se compromete para con EL MUNICIPIO a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Convenio salvo que exista previa autorización escrita por parte DEL MUNICIPIO, en tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN en la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectué para el pago del valor de este convenio, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° CDP N°2425 del 02 de septiembre de 2022. Una vez suscrito el convenio se deberá efectuar el respectivo registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISOR:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del Secretaria de Desarrollo, Turismo y Competitividad del Municipio de Quibdó, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes. **1)** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir a la FUNDACION las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el convenio. **2)**. Verificar que la FUNDACION cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos. **3).** Requerir a la FUNDACION sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, anexo técnico y en la propuesta presentada. **4)**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. **5)**. Informar a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la FUNDACION. **6)**. Recibir la correspondencia de la FUNDACION luego de radicada en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes. **7)** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8)**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9).** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la FUNDACION, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los

requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11).** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la FUNDACION. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Alcaldía Municipal **12).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**13)**. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.**14).** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio. **15).** el supervisor del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **16)**. Comprobar que durante la vigencia del convenio la FUNDACION da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que la FUNDACION sea persona jurídica).**18)**. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REINTEGRO DE LOS RECURSOS:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes de la **ALCALDIA**, la FUNDACION efectuará el reintegro a la **ALCALDIA** de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso la FUNDACION se obliga a ejecutar los recursos aportados por la **ALCALDIA** en la vigencia fiscal 2022. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: **INDEMNIDAD:** la FUNDACION, mantendrá indemne a la ALCALDIA MUNICIPAL de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACION**: Además de las causales de terminación previstas en la ley, este convenio se podrá dar por terminado por **A)** por mutuo acuerdo entre las partes **B)** Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. **C)** vencimiento de los términos. **D)** El incumplimiento en los plazos y formas de pago acordado. **E)** Si en algún momento las partes no obtienen autorización o certificación de la autoridad competente para su funcionamiento; en cada una de los anteriores casos se deberá realizar el acta de liquidación a la terminación del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA DEL CONVENIO:** De común Acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o convenio adicional suscrito para el efecto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION:** La FUNDACION no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, sin que medie autorización escrita previa por parte de la Alcaldía Municipal de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: A la firma de este convenio, el FUNDACION, declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Municipio de Quibdó, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y la transacción. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACION:** El presente convenio será liquidado por la ALCALDIA, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente

Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente convenio iniciará a partir de la suscripción por ambas partes del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y LA AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del convenio fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la FUNDACION, no se entenderán vinculados laboralmente a la ALCALDIA. La FUNDACION, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por la FUNDACION, y la ALCALDIA, relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Estudios previos. **2)** certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio. **4)** Informes presentados por la FUNDACION. **5)** Los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. Entre otros que hagan parte de este. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Dado en Quibdó a los, 12 SET. 2022

MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde del Municipio de Quibdó

EMIL EDIL MATTOS GUERRA
Rep. Legal **FUNDACIÓN PRODESARROLLO DEL CHOCO.**

Proyectó: Arleth Y. Arriaga Gil- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Revisó: - Beymar Borja- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Aprobó: Gloria Lizette Palacios – Secretaria General